



Montevideo, 23 de agosto de 2022.

R. de D. N° 380/2022
Acta 1198
EE2022-67-001-000809

VISTO: que resulta necesario disponer los mecanismos administrativos pertinentes para presupuestar, en el presente ejercicio, a los funcionarios postales contratados en régimen de función pública que cumplan con los requisitos reglamentarios.

RESULTANDO: I) que esta Administración mantiene vinculación en la modalidad de Contratos de Función Pública con funcionarios que cuentan con una antigüedad mayor a dos años y cumplen con las disposiciones normativas vigentes; **II)** que el Art. 22 del Decreto Presupuestal 450/021 vigente para el ejercicio postal 2022, faculta a este Directorio para proceder a su presupuestación, siguiendo los parámetros establecidos en la citada norma y reglamentación interna respectiva, contando con previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, dando cuenta al Tribunal de Cuentas de la República; **III)** que la presupuestación considera los funcionarios contratados comprendidos en los diferentes escalafones hasta el Grado 13 por ser el más alto de la carrera administrativa postal, conforme las previsiones del Convenio Colectivo Postal 2014; **IV)** que se propone presupuestar en esta ocasión a 78 (setenta y ocho) funciones contratadas al 1° de agosto de 2022; **V)** que para determinar la prelación de los 78 (setenta y ocho) funcionarios a presupuestar, se tuvieron en cuenta los parámetros previstos en el Art. 22 del Decreto 450/021 citado, a los cuales se adicionó el factor antigüedad individual para los desempates, arribándose al listado respectivo a partir de parámetros consensuados en instancias de negociación bipartita.

CONSIDERANDO: I) que se tuvieron en cuenta los factores establecidos en el Decreto 450/021 vinculados a: **a)** antigüedad mayor a dos años al 31.12.21; **b)** no poseer sanciones graves o más de una leve; **c)** no tener renovaciones contractuales parciales de 6 meses por baja evaluación y **d)** no estar en subsidio transitorio del Banco de Previsión Social; **II)** que a los factores enunciados en el numeral anterior, se le anexaron, en instancia de acuerdo bipartito y como factores adicionales



para desempate y por su orden, los siguientes ítems: **a)** antigüedad individual, tomándose como fecha de ingreso a la función pública para casos de redistribuidos y la fecha de ingreso a la ANC para funcionarios que cesaron en otros organismos para incorporarse a este Descentralizado; **b)** evaluación de desempeño, como criterio promedio de los dos últimos SED cerrados, **c)** presentismo y **d)** sorteo; **III)** que el listado de prelación de los funcionarios contratados en condición de presupuestación, consolidado por el Área Gestión del Capital Humano, consideró los factores previstos en el Decreto 450/021 y el factor adicional antigüedad individual; **IV)** que las prelaaciones respectivas fueron puestas en conocimiento y para dictamen de Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la que informa no tener observaciones que formular a la presupuestación, al 1° de agosto de 2022, de 78 (setenta y ocho) funcionarios postales contratados, teniendo presente la nómina remitida por su orden respectivo; **V)** que esta presupuestación se realizará en el último grado de los escalafones correspondientes, sin perjuicio de considerar las coberturas de supervisión ya concursadas; para evitar lesión de derechos funcionales del personal sujeto a presupuestación; **VI)** que no se incrementará el crédito presupuestal, debiéndose eliminar al tiempo de la disposición efectiva de la presupuestación, los montos correspondientes al Grupo 0, Subgrupo 02 así como las funciones contratadas que correspondan, a partir de las trasposiciones entre objeto del gasto respectivas; **VII)** que se cometerá a la Gerencia de Gestión del Capital Humano para la puesta de manifiesto previa del listado consolidado, por el plazo de cinco días hábiles; estando a sus resultancias.

ATENCIÓN: a lo establecido en el Art. 5 de la Carta Orgánica de esta Administración, aprobada por la Ley N° 16.736 del 5/01/1996, en la redacción dada por el Art. 39 de la Ley N° 19.009 del 22/11/2012, el Art. 22 del Decreto Presupuestal 450/021 y al previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

R E S U E L V E:

1) Tomar conocimiento de las resultancias del mecanismo de presupuestación al 1° de agosto de 2022, de 78 (setenta y ocho) funcionarios postales contratados en régimen de función pública



elevado a consideración de este Directorio, contando con el previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

2) Disponer, en forma previa a la emisión del acto de presupuestación efectiva, la puesta de manifiesto por un plazo de 5 (cinco) días hábiles del listado de 78 (setenta y ocho) funcionarios contratados en condición de presupuestación en el orden de prelación respectivo, con desglose de los criterios y factores que lo determinaron, encomendándose a la Gerencia de Área Gestión del Capital Humano, la que elevará oportuno informe para resolución definitiva.

3) Transcribese a Gerencia General.

4) Pasen estos obrados a Gerencia de Área Gestión del Capital Humano, a sus efectos.

**CNEL. (R) RAFAEL NAVARRINE
PRESIDENTE**

**CNEL. (R) ALEJANDRO SOSA
SECRETARIO GENERAL**